Resolución Nº_____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a CORPORACIÓN SENDERO QUEBRADA LAS DELICIAS - CORPODELICIAS"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto 670 de 2025 Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 474 y 475 del Decreto Distrital 640 de 2025 y en el numeral 35 del artículo 31 del Decreto Distrital 642 de 2025, corresponde al director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP– ejercer la competencia contractual para celebrar convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar toda clase de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital, así como expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* estableció como objetivo General "*Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.*"

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a CORPORACIÓN SENDERO QUEBRADA LAS DELICIAS - CORPODELICIAS"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto 670 de 2025 "*Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con* ***y sin aprovechamiento económico del espacio público****. Los actos administrativos deberán contener como mínimo:* ***i)*** *La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza;* ***ii)*** *Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad;* ***iii)*** *El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad;* ***iv)*** *La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie);* ***v)*** *Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías);* ***vi)*** *La condición resolutoria en caso de incumplimiento y;* ***vi)*** *Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.*

Que las "*Autorizaciones de Uso del Espacio Público*" son actos administrativos de carácter particular expedidos por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, y conforme a lo dispuesto en el del Decreto 670 de 2025 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la "Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos", identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que la **CORPORACIÓN SENDERO QUEBRADA LAS DELICIAS,** en adelante **CORPODELICIAS,** identificada con NIT 901872431- 0**,** a través de su Representante Legal **MARIA SOFIA LOPEZ RAMIREZ** con cédula de ciudadanía número 51.893.174 solicitó a este Departamento mediante radicado DADEP No. 20264000328202 del 28 de octubre del 2026 solicita la entrega de los espacios que a continuación se identifican:

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a CORPORACIÓN SENDERO QUEBRADA LAS DELICIAS - CORPODELICIAS"

TABLA No.1 ESPACIOS SOLICITADOS

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	*UBICACIÓN*	*IDENTIFICADOR*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
Zona baja del puente vehicular	***Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis***	***PK_ID_Puente 22157964***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***
ZONA "Quiosco"	***Carrera 1 F***	050C-1795975 (Zona de cesión gratuita ZMPA)	**ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026

TABLA No. 2 *ESPACIOS SOLICITADOS*

RT	*DIRECCIÓN*	*CHIP*	*FMI*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
11474	***KR 2 61 90***	***AAA0223XZRJ***	***050C01805301***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***
13471 B	***KR 1G 60A 85***	***AAA0256CYHK AAA0256CYNX***	***050C01512778 050C01512779***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***
32402	***CALLE 63 DE CARRERA 7 A AVENIDA CIRCUNVALAR***	***AAA0256CYMR***	***050C01675825***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso con aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo mejorar, mantener y preservar los espacios identificados en el cuadro precedente.

Que en cumplimiento de la Guía De Expedición Para Autorizaciones De Uso Y/O Autorizaciones De Administración De Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, **CORPODELICIAS**. acredito las siguientes condiciones:

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a CORPORACIÓN SENDERO QUEBRADA LAS DELICIAS - CORPODELICIAS"

***TABLA No.3* VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		
No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.	X		
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No está incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		
Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuesto de aprovechamiento económico proyectado o los costos de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.			X
Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles.	X		

Fuente: Creación Propia DADEP

Que el día 27 de marzo de 2026 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que mediante radicados DADEP No. 20243090126101 del 05 de septiembre de 2024, 20244000202262 del 11 de septiembre de 2024, 20243090141691 del 03 de octubre de 2024, 20254000013542 del 24 de enero de 2025, 20253000020671 del 17 de febrero de 2025, 20254000043632 de 25 de febrero de 2025 y 20263090030981 de 02 de marzo de 2026, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicitó ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los

siguientes espacios, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto Distrital 315 de 2024, compilado por el Decreto Distrital 670 de 2025:

TABLA No.4 ESPACIOS SOLICITADOS

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	*UBICACIÓN*	*IDENTIFICADOR*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
Zona baja del puente vehicular	***Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis***	***PK_ID_Puente 22157964***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***
ZONA "QUIOSCO"	***Carrera 1 F***	050C-1795975 (Zona de cesión gratuita ZMPA)	**ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026

TABLA No.5 ESPACIOS SOLICITADOS

RT	*DIRECCIÓN*	*CHIP*	*FMI*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
11474	***KR 2 61 90***	***AAA0223XZRJ***	***050C01805301***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***
13471 B	***KR 1G 60A 85***	***AAA0256CYHK AAA0256CYNX***	***050C01512778 050C01512779***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***
32402	***CALLE 63 DE CARRERA 7 A AVENIDA CIRCUNVALAR***	***AAA0256CYMR***	***050C01675825***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026

Que atendiendo a lo establecido en el marco de aprovechamiento económico vigente el IDU procedió con entrega temporal en administración, por el plazo 5 años y seis meses a través de la Resolución IDU No. 836 de 2026 de los siguientes elementos:

TABLA No.6 ESPACIOS SOLICITADOS

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	*UBICACIÓN*	*IDENTIFICADOR*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
Zona baja del puente vehicular	*Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis*	*PK_ID_Puente 22157964*	*ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP*

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026.

TABLA No.7 ESPACIOS SOLICITADOS

RT	*DIRECCIÓN*	*CHIP*	*FMI*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
11474	*KR 2 61 90*	*AAA0223XZRJ*	*050C01805301*	*ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP*
13471 B	*KR 1G 60A 85*	*AAA0256CYHK AAA0256CYNX*	*050C01512778 050C01512779*	*ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP*
32402	*CALLE 63 DE CARRERA 7 A AVENIDA CIRCUNVALAR*	*AAA0256CYMR*	*050C01675825*	*ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP*

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026.

Que, de conformidad con la verificación urbanística efectuada sobre los predios solicitados, se evidenció que la zona del quiosco se encontraba ubicada dentro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1795975, registrado a nombre de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO SIERRAS DEL ESTE**, en un área destinada a cesión obligatoria ZMPA. Por tal motivo, mediante acta de autorización de uso suscrita con dicha sociedad, actuando en la calidad indicada, se autorizó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para intervenir el referido espacio, no obstante, se encuentra en trámite la incorporación de dicho elemento, en consecuencia el mismo no se encuentra disponible para ser incluido en la presente autorización mientras no finalice el proceso correspondiente de entrega al distrito.

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a CORPORACIÓN SENDERO QUEBRADA LAS DELICIAS - CORPODELICIAS"

Que, mediante concepto técnico – financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026 la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, conceptuó favorablemente la propuesta presentada.

Que el día tres (03) de noviembre de 2026 el subcomité interno de aprobación para actividades con y sin Aprovechamiento Económico recomendó la aprobación del proyecto por unanimidad de votos.

Que las "*Autorizaciones de Uso del Espacio Público*" del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

Que el día 04 de noviembre de 2026 se publicó el proyecto de resolución en el micrositio de proyectos normativos de la página web del DADEP, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es, hasta el 11 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar el deber de información y en cumplimiento del principio de publicidad. Vencido dicho término, no se recibieron observaciones al proyecto.

En mérito de lo expuesto**,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a **CORPODELICIAS** identificada con NIT 901.872.431-0, a través de su Representante Legal **MARÍA SOFÍA LÓPEZ RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía número 51.893.174 el uso con aprovechamiento económico de los espacios que a continuación se identifican, con el fin de mejorar, mantener y preservar en óptimas condiciones de acuerdo con las propuestas y lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte:

TABLA No.8 ESPACIOS

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	*UBICACIÓN*	*IDENTIFICADOR*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
Zona baja del puente vehicular	***Avenida Circunvalar con Calle 60 Bis***	***PK_ID_Puente 22157964***	***ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP***

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico a CORPORACIÓN SENDERO QUEBRADA LAS DELICIAS - CORPODELICIAS"

TABLA No.9 ESPACIOS

RT	*DIRECCIÓN*	*CHIP*	*FMI*	*ENTIDAD ADMINISTRADORA*
11474	*KR 2 61 90*	*AAA0223XZRJ*	*050C01805301*	*ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP*
13471 B	*KR 1G 60A 85*	*AAA0256CYHK AAA0256CYNX*	*050C01512778 050C01512779*	*ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP*
32402	*CALLE 63 DE CARRERA 7 A AVENIDA CIRCUNVALAR*	*AAA0256CYMR*	*050C01675825*	*ORIGINAL: IDU ACTUAL: DADEP*

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha veintinueve (29) de octubre de 2026

IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS



Fuente: Elaboración propia

PARÁGRAFO 1. Que en lo correspondiente a la *"zona Quiosco",* identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1795975, registrado a nombre de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO SIERRAS DEL ESTE**, área destinada a cesión obligatoria ZMPA, podrá ser añadido a los espacios autorizados a través de acto administrativo, una vez se complete el trámite de entrega e incorporación en inventario distrital del mismo.

PARÁGRAFO 2- En ejercicio de la presente resolución **CORPODELICIAS**, realizará acciones complementarias a las generadas por el Distrito y solo aquellas contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991.

PARÁGRAFO 3- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas y mejores condiciones de conformidad con la propuesta de intervención presentada en el documento técnico de soporte.

PARÁGRAFO 4- En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento, implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre los mismos. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de **CORPODELICIAS,** en el espacio público señalado y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 5- La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 6- CORPODELICIAS, deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular**.**

ARTÍCULO SEGUNDO- **ACTIVIDADES AUTORIZADAS: CORPODELICIAS** deberá llevar a cabo las siguientes actividades complementarias a las actividades del Distrito, de conformidad con las condiciones indicadas en el documento técnico de soporte:

- **Mejoramiento**:
  - Instalación de sistema de video vigilancia (3 cámaras)
  - Instalación de punto wifi
  - Instalación de mobiliario urbano cambio de canecas averiadas)
  - Urbanismo táctico

- **Mantenimiento:**
  - Servicios de aseo general y de los baños públicos
  - Recolección y separación de residuos en puntos ecológicos
  - Revisión de insumos de baños
  - Riego de plantas y componente vegetal
  - Mantenimientos preventivos, correctivos y periódicos
  - Reparaciones menores de infraestructura
  - Fumigación
  - Poda y control fitosanitario de vegetación

PARÁGRAFO 1: Las actividades se llevarán a cabo conforme con las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado y las directrices del DADEP o las demás entidades competentes según la materia, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025 o la norma que lo modifique, derogue o complemente y la demás normatividad vigente en materia ambiental y urbanística dando prevalencia del interés general sobre el interés particular, evitando la generación de cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma de mantenimiento definido en el Documento Técnico de Soporte, a saber:

TABLA No.10 MANTENIMIENTOS

Categoría	Actividad	Periodicidad	Alcance

Mantenimiento rutinario	Inspección general y recolección de residuos.	Diaria durante la operación y al finalizar cada actividad.	Recorrido por los tres espacios para identificar y retirar residuos ordinarios, elementos peligrosos, focos de acumulación y materiales que afecten la circulación, la seguridad o la calidad ambiental.
Mantenimiento rutinario	Aseo general de superficies y zonas de permanencia.	Mínimo 1 vez por semana y después de cada actividad.	Barrido y limpieza manual de superficies duras, senderos, espacios de permanencia y áreas inmediatas a los elementos instalados, sin intervenir zonas diferentes de los polígonos autorizados.
Mantenimiento rutinario	Manejo de canecas y puntos ecológicos.	Según nivel de llenado.	Vaciado, limpieza y desinfección de recipientes; separación en la fuente; traslado de residuos y entrega al gestor u operador correspondiente.
Mantenimiento rutinario	Limpieza del mobiliario y la señalización.	Semanal y cuando las condiciones lo requieran.	Limpieza de bancas, elementos informativos, señalética, estructuras desmontables y demás mobiliario localizado dentro de los espacios autorizados.

Mantenimiento de la vegetación	Inspección del estado de zonas verdes.	Semanal.	Verificación de coberturas vegetales, jardineras, suelo, presencia de material vegetal caído, plagas, enfermedades o condiciones que puedan representar riesgo para los usuarios.
Mantenimiento de la vegetación	Riego de jardineras y coberturas vegetales.	Según requerimiento hídrico y condiciones climáticas.	Riego en horarios de baja evaporación, evitando excesos, escorrentías, afectaciones al suelo y desperdicio de agua.
Mantenimiento de la vegetación	Corte de césped y manejo de coberturas herbáceas.	Mensual o de acuerdo con su crecimiento.	Corte técnico del césped que invada superficies duras o áreas de circulación, perfilado y retiro adecuado del material vegetal resultante.

Fuente: DTS CORPODELICAS

Sin embargo, la misma podrá ser incrementada a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 3. CORPODELICAS deberá ejecutar las actividades de mejoramiento en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no se hace responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de la obra atendiendo a que la misma es responsabilidad única de **CORPODELICAS.**

PARÁGRAFO 4. CORPODELICAS ejecutará la presente autorización a través del personal que para ello designe de acuerdo con el esquema de funcionamiento y operación indicado en el DTS.

PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación de **CORPODELICAS** del documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 6. La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y acta de entrega.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES GENERALES: De **CORPODELICAS** corresponden a:

a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello**. g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se dé alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** No se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, vallas, carpas, toldos, entre otros o cualquier tipo de cerramiento **k)** Asumir oportunamente el pago de los servicios públicos facturados mediante la cuenta contrato de los espacios. Asimismo, deberá realizar las gestiones necesarias para mantener activos los servicios y evitar su suspensión por causas atribuibles al incumplimiento de las obligaciones a su cargo **l)** Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales

esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el **DADEP**, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los trámites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP , IDU, JARDÍN BOTÁNICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor **s)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. **INDEMNIDAD**. **CORPODELICAS** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *"Por la cual se reconocen los hechos notorios de*

ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá" o el acto administrativo que la modifique, adiciona o sustituya.

ARTICULO SÉPTIMO. **GARANTÍAS. CORPODELICAS** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP,** a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, las garantías anuales prorrogables automáticamente con los amparos y los valores expresamente establecidos en el cuadro que hace parte integral del presente artículo, las cuales deberán ser remitidas al **DADEP** para su revisión y aprobación.

TABLA No.6. GARANTÍAS

AMPARO	VALOR DEL AMPARO PARA EL PRIMER AÑO	VALOR DEL AMPARO PARA EL SEGUNDO AÑO	VALOR DEL AMPARO PARA EL TERCER AÑO	VALOR DEL AMPARO PARA EL CUARTO AÑO	VALOR DEL AMPARO PARA EL QUINTO AÑO	COBERTURA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES	$ 20.048.248	$ 38.151.722	$ 57.168.351	$ 77.153.024	$ 98.167.083	Vigencia anual más (6) seis meses.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 2026	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 2027	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 2028	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 2029	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO 2030	vigencia igual Anual establecido, debe cubrir las actividades derivadas de la presente resolución

PARÁGRAFO 1: las primeras garantías deberán ser remitidas al DADEP dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Las garantías de las vigencias dos en adelante deberán allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles previos al vencimiento de las inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO 3: Las garantías deberán ser actualizadas a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO OCTAVO- CESIÓN. CORPODELICAS no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercido por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas las obligaciones que se desprendan del presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO.INFORMES: CORPODELICAS un informe detallado de manera bimestral, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que como mínimo indicará:

- El nivel de cumplimiento de los indicadores correspondientes para el periodo.
- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Copia de los permisos, trámites, autorizaciones, garantías generadas con ocasiones a las acciones adelantadas en el periodo de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento

de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el tÍtulo 3.6.1 de la GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04 o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 184 Decreto 670 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El DADEP podrá dar por terminada la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 184 Decreto 670 de 2025, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos:

a) Radicado DADEP No. 20264000328202 del 28 de octubre del 2026 y sus anexos.
b) Resolución IDU No. 836 de 2026.
c) Concepto Técnico – Financiero.
d) Acta de capacitación.

e) Acta subcomité.
f) Constancia de publicación
G)Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **CORPODELICIAS,** identificada con NIT 901872431- 0, representada legalmente por la señora **MARÍA SOFÍA LÓPEZ RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía número 51.893.174, en la Calle 62 # 3 a 26 y al correo electrónico corpodelicas1@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y en contra este procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó:	Laura Pinzón– Contratista SGIEP
	Melissa Torres– Contratista SGIEP
	Sergio Galarza– Contratista SGIEP
Revisó:	Melissa Sánchez – Contratista SGIEP
	Daniel Eduardo Sandoval Casallas – Asesor SGIEP
Aprobó:	Diana Marcela Barbosa Hernández- subdirectora SGIEP (E)
	Geovanni Andrés Cárdenas Mogollon– Jefe OJ
Fecha:	Noviembre de 2026